



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 205-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 22 de setiembre de 2025.

Visto: El Formulario Único de Trámite – FUT N° 018623 – Exp. 8690, presentado por Secretaria del Hospital de Espinar, firmado por Pacoricona Cayo Willingthon Franklin, copia simple del Oficio GRSC-HRC-OF. N° 416-2025-DE-UGRH.ANT de fecha 06 de agosto del 2025, firmado por Med. Carlos Enrique Gamarra – Director Ejecutivo del Hospital Regional Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, mediante Ley N° 26842 Ley General de Salud, en los numerales II y VI del Título Preliminar, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, en el marco legal del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; y, en el Art. 78 del D. S. N° 005-90-PCM, se tiene establecido las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Por consiguiente. en el Artículo 80 del mismo D. S. establece: El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Que, el recurrente Willingthon Franklin Pacoricona Cayo, servidor Medico Nivel 1 del Hospital de Espinar, tiene solicitado su aceptación de destaque para el año 2025, por haber alcanzado una vacante del Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana – Especialidad ginecología y Obstetra, teniendo como sede Docente en el Hospital de Cusco. Contando con la opinión favorable del Director Ejecutivo del Hospital Regional de Cusco. Adjunto se tiene en copia simple – Formulario para acción de Personal firmado por el Director Ejecutivo del Hospital y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. En observancia del principio de la buena fe laboral se procede con la atención de la pretensión del desplazamiento de personal en la modalidad de destaque con vigencia del 08 de setiembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025 en estricta observancia de los dispuesto por el Art. 80 del D. S. N° 005-90-PCM citado en el párrafo precedente.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 1388-2025-GR CUSCO/GERESA, de fecha 25 de setiembre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar - Dirección Regional de Salud Cusco;



Handwritten signature or stamp at the top of the page.

Logo of the Regional Government of Cusco

Ministerio de Salud y Promoción de la Familia

Resolución

Resolución de la Dirección Regional de Cusco

Legislativa 22 de setiembre de 2025

En la ciudad de Cusco, a los 22 días del mes de setiembre del 2025, el Director Regional de Cusco, en uso de sus facultades, ha emitido la presente resolución.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 30541 Ley General de Salud, en su artículo 10, establece que el Estado garantiza el acceso a servicios de salud de calidad, en condiciones de equidad, a toda la población peruana.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30541 Ley General de Salud, establece que el Estado garantiza el acceso a servicios de salud de calidad, en condiciones de equidad, a toda la población peruana.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30541 Ley General de Salud, establece que el Estado garantiza el acceso a servicios de salud de calidad, en condiciones de equidad, a toda la población peruana.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30541 Ley General de Salud, establece que el Estado garantiza el acceso a servicios de salud de calidad, en condiciones de equidad, a toda la población peruana.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30541 Ley General de Salud, establece que el Estado garantiza el acceso a servicios de salud de calidad, en condiciones de equidad, a toda la población peruana.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30541 Ley General de Salud, establece que el Estado garantiza el acceso a servicios de salud de calidad, en condiciones de equidad, a toda la población peruana.





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 205-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 22 de setiembre de 2025.

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el destaque del Méd. **PACORICONA CAYO WILLINGTHON FRANKLIN**, al Hospital Regional del Cusco, por haber alcanzado una vacante del Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana – Especialidad Ginecología y Obstetra, teniendo como sede Docente en el Hospital de Cusco, con vigencia del 04 de setiembre al 31 de diciembre del 2025, por los fundamentos legales expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Dir. Ejecutivo HRC
Interesado.
Unidad Pers.
Adm.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR
Edison Miguel Fuentes Casani
Dr. Edison Miguel Fuentes Casani
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 066128

